

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PRESUPUESTO DE PRUEBA DE CONCEPTO**

En la aplicación de solicitud deben cumplimentarse y justificarse adecuadamente los diferentes apartados que constituyen el presupuesto del proyecto.

Se recuerda que, según el artículo 40 de la convocatoria, todos los conceptos de gasto que figuren en la solicitud se refieren a **costes marginales y deben estar únicamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el proyecto y su necesidad debe justificarse con claridad**. Los conceptos de gasto no justificados podrán no tenerse en cuenta, en su caso, en la propuesta de financiación.

De acuerdo con el artículo 41 de la convocatoria la financiación solicitada no podrá ser superior a 150.000€ (costes totales). Este límite de ayuda será de aplicación por proyecto, tanto individual como coordinado. Por tanto, en este último caso, el límite aplica a la suma de las ayudas que se otorguen a los subproyectos del proyecto coordinado.

Debe tenerse en cuenta que los proyectos de prueba de concepto no deben limitarse a dar continuidad de la investigación previa y que el **presupuesto debe ser equilibrado y estar destinado a las actividades de desarrollo, valorización, protección, transferencia y explotación de los resultados de la investigación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40.1 y con la finalidad de la convocatoria**.

Es importante destacar que una solicitud de presupuesto bien justificada facilita su evaluación y permite valorar la adecuación del gasto durante el seguimiento económico de los proyectos. El presupuesto solicitado debe ser lo más ajustado posible y, para facilitar su análisis y valoración, deben describirse con detalle los distintos conceptos de gasto, sin referencias genéricas, así como la cuantía que se solicita en función de las actividades y plan de trabajo previstos. Los presupuestos sobredimensionados o escasamente justificados no facilitan su valoración ni, en su caso, la propuesta de financiación.

**1. Gastos de personal:** se debe indicar el perfil de la persona que se desea contratar, indicando así mismo las tareas en las que estará involucrada, la duración prevista del contrato y la necesidad del mismo considerando la composición del equipo de investigación y/o de trabajo. Se recuerda que el personal solicitado en este apartado no podrá ser responsable de las tareas del proyecto. Así mismo, los contratos de personal deberán cumplir las disposiciones del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

No serán elegibles:

- a) Los gastos de personal correspondientes a la contratación del Investigador Principal y/o miembros del equipo de investigación
- b) Las becas de formación y contratos formativos.
- c) Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.
- d) Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

- e) El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).
- 2. Viajes y dietas:** En este apartado se deben incluir los gastos de viajes y dietas correspondientes a:
- Viajes y dietas del /de la IP y del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo siempre que estén directamente relacionados con las actividades de la propuesta. Se deberá justificar la relación de dichos viajes con las diferentes actividades, así como una estimación del número de investigadores/as involucrados/as en el proyecto que tienen previsto asistir.
  - Asistencia a seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo. No se considera elegible los gastos de viajes para asistencia a congresos científicos.
  - Gastos de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea y visados de las personas que participen en el proyecto cuando resulten obligatorios, justificando la necesidad del viaje e indicando la tarea y/u objetivo con el que está relacionado.
- 3. Adquisición de inventariable:** En este apartado se debe incluir la adquisición de instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y material bibliográfico. Se debe incluir una breve descripción técnica del equipo y justificar su necesidad para la ejecución de las actividades de la propuesta, indicando así mismo las actividades con la que está directamente relacionado y el porcentaje de uso previsto en el mismo. Se debe incluir también la adquisición de programas y licencias de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados. Se recuerda que la adquisición de aquellos equipos que puedan ser considerados equipos de uso general de la entidad beneficiaria, así como los gastos de almacenamiento en la nube, no son elegibles (en el caso del almacenamiento en la nube se exceptúan los casos en los que la temática del proyecto así lo exija).
- 4. Mantenimiento de inventariable:** En este apartado se debe incluir el mantenimiento y reparación de los equipos directamente relacionados con el proyecto, por lo que no se podrá incluir el mantenimiento de equipos considerandos de uso general de la entidad beneficiaria ni de los servicios centrales de las instituciones. Se debe justificar la necesidad de este gasto indicando el equipamiento considerado, la actividad del proyecto con el que está relacionado y el porcentaje de uso previsto del mismo durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 5. Fungible y similares:** El gasto en este concepto se debe desglosar, al menos, para los principales conceptos, evitando referencias genéricas, y justificar su necesidad indicando la tarea y/u objetivo con el que está directamente relacionado. No serán aceptables cantidades globales por número de investigadores/as o estimaciones similares. Se incluye en este apartado programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube, exceptuando los casos en los que la temática del proyecto así lo exija. **Se recuerda que los gastos de material de oficina y material fungible informático (tóner, cartuchos de tinta, cd, etc.) no se consideran elegibles.**

**6. Otros gastos:** En este apartado se podrán incluir, entre otros:

- a) Gastos de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas. Se debe indicar información de las características de los seminarios, conferencias, jornadas técnicas a los que se tiene previsto asistir y su relación con las actividades del proyecto, así como el valor añadido que la asistencia a las mismas supone para la ejecución del proyecto. Se recuerda que no son elegibles los gastos de inscripción en congresos.
- b) Gastos de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, estudios y análisis de viabilidad técnica, comercial o social, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación. Se deberá incluir una detallada justificación, así como la relación de los mismos con las actividades incluidas en la propuesta
- c) Gastos de publicación y difusión de resultados: estos gastos deberán estar relacionados con la información del plan de difusión existente en la memoria científico-técnica.
- d) Gastos de solicitud de derechos de propiedad industrial o intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación, extensión o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto, excepto los derivados de patentes generadas durante o con posterioridad a la ejecución del proyecto original del que deriva este y directamente relacionadas con los resultados objeto de la prueba de concepto. En este último caso se deberá incluir la información necesaria que permita identificar dicha patente.
- e) Costes derivados de la formación del personal o mentoría asociado a las actuaciones de la propuesta, justificando claramente dicha necesidad, y la actividad/objetivo del proyecto con el que está relacionada. Se podrán incluir en este concepto los gastos relacionados con la preparación de las actuaciones formativas y material docente o formativo. Se recuerda que el material de oficina no se considera gasto elegible.
- f) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.
- g) Gastos de utilización de los servicios centrales del organismo, indicando el coste por unidad según las tarifas públicas del mismo, así como la relación de la necesidad de utilización del mismo con las actividades del proyecto.
- h) Gastos de subcontratación: se podrán imputar al proyecto hasta un máximo de un 25 % de la cuantía total concedida. La necesidad de la subcontratación deberá justificarse indicando la actividad con la que está relacionada y la imposibilidad de llevar a cabo la actividad a subcontratar por parte del equipo de investigación que presenta la propuesta.
- i) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito. Se relacionan a continuación las ICTS que ofrecen acceso competitivo gratuito a investigadores del sistema público español de I+D+i que cumplan los requisitos/evaluaciones establecidas en sus respectivos protocolos de acceso.

ICTS	ACCESO COMPETITIVO GRATUITO
GRAN TELESCOPIO CANARIAS (GTC)	S
OBSERVATORIOS DE CANARIAS (OOC)	S
OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CALAR ALTO (CAHA)	S*
RADIOTELESCOPIO IRAM 30M (IRAM)	S
OBSERVATORIO DE YEBES (YEBES)	S
OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE (OAJ)	S
RED ESPAÑOLA DE SUPERCOMPUTACIÓN AMPLIADA (RES)	S
RedIRIS	S
FLOTA OCEANOGRÁFICA ESPAÑOLA (FLOTA)	S
SISTEMA DE OBSERVACIÓN COSTERO DE LAS ILLES BALEARS (SOCIB)	N
PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN)	N
INFRAESTRUCTURAS AGREGADAS PARA LA INVESTIGACIÓN HIDRÁULICA MARÍTIMA (MARHIS)	N
RED DE SALAS BLANCAS DE MICRO Y NANOFABRICACIÓN (MICRONANOFABS)	N
BASES ANTÁRTICAS ESPAÑOLAS (BAES)	S
INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE MATERIALES (ELECTMI)	N
INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE PRODUCCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE NANOMATERIALES, BIOMATERIALES Y SISTEMAS EN BIOMEDICINA (NANBIOSIS)	N
INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE TECNOLOGÍAS ÓMICAS (IOT)	N
RED DE LABORATORIOS DE ALTA SEGURIDAD BIOLÓGICA (RLASB)	N
RED DISTRIBUIDA DE IMAGEN BIOMÉDICA (ReDIB)	N
RED DE LABORATORIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE BIOMOLÉCULAS (R-LRM)	N
SINCROTRÓN ALBA (ALBA)	S
RESERVA BIOLÓGICA DE DOÑANA (RBD)	S
PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA (PSA)	N
LABORATORIO NACIONAL DE FUSIÓN (LNF)	S
LABORATORIO SUBTERRÁNEO DE CANFRANC (LSC)	S
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN LA EVOLUCIÓN HUMANA (CENIEH)	N
CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS (CLPU)	N
CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES (CNA)	N
INFRAESTRUCTURA PARA EL CULTIVO DEL ATUN ROJO (ICAR)	N

\*Algunas instalaciones menores de la ICTS pueden requerir pago por uso